

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 3128

#### JUMILLA

Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para cubrir un puesto de vigilante celador de obras.

Relación de opositores admitidos y excluidos:

##### a) Admitidos:

- 1.—Bernal Monreal, Juan.
- 2.—Boira Laguna, José Antonio.
- 3.—Bravo Lozano, José Antonio.
- 4.—Carrasco Azuar, Francisco.
- 5.—Carrión Pérez, José Evaristo.
- 6.—Fernández Martínez, Francisco.
- 7.—García Gómez, Diego.
- 8.—García Lozano, Atilano.
- 9.—García Sánchez, José.
- 10.—Gil González, Antonio.
- 11.—Gilar Palencia, Pedro José.
- 12.—González López, Pedro Luis.
- 13.—Gregorio Molina, José María.
- 14.—Guerrero Moreno, Antonio.
- 15.—López Sánchez, Esteban.
- 16.—Marín Bernal, Francisco Gabriel.
- 17.—Martínez Gil, Pascual.
- 18.—Martínez Martínez, Luis.
- 19.—Martínez Pérez, José Antonio.
- 20.—Martínez Pérez, Luis.
- 21.—Martínez Rosa, Manuel.
- 22.—Martínez Terol, José.
- 23.—Moreno Martínez, Esteban.
- 24.—Montero Abarca, Manuel.
- 25.—Montiel Mascuñán, Angel.
- 26.—Navarro Tomás, Martín.
- 27.—Oliveros Pérez, Juan.
- 28.—Ortega Mármol, Manuel.
- 29.—Pérez Cascales, Fidelio.
- 30.—Pérez Martínez, Pascual.
- 31.—Pérez Rodríguez, Pascual.
- 32.—Pérez Sánchez, Mario.
- 33.—Ruiz Gómez, Mariano.
- 34.—Tomás Guardiola, Martín.
- 35.—Tomás Muñoz, Pedro.
- 36.—Turpín Buendía, Antonio.
- 37.—Verdú Marhuenda, José.
- 38.—Yuste del año, Juan Antonio.

##### b) Excluidos:

José Gandía Martínez, por no presentar documentación.

#### Tribunal Calificador:

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nú-

mero 299 de 31 de diciembre de 1983, el Tribunal calificador queda integrado del siguiente modo:

Presidente: Don Dionisio González Otazo, como titular.

Don José Sánchez Guardiola, como suplente.

Secretario: Don Antonio Guardiola Guardiola, como titular.

Don Francisco Crespo Jiménez, como suplente.

##### Vocales:

Don Juan López García, como titular, y

Doña Josefa Pastor Olivares, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Don Herminio Poveda García, como técnico en la materia.

Don Juan Miguel Martínez Saura, como titular y

Don Antón Cavanilles Carvajo, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Francisco Crespo Jiménez, funcionario de carrera designado por la Corporación.

Contra la relación de admitidos y excluidos podrá deducirse reclamación en el término de quince días contando desde esta inserción y, asimismo, se podrá formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal en el mismo plazo.

Jumilla, mayo de 1984.—El alcalde.

\* Número 1788

#### MURCIA

En sesión de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 26-1-1982, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Se desestima el escrito presentado por don Antonio Rubio Sánchez, formulando reclamación por haberse demolido un quiosco situado en la vía pública de El Palmar, junto al colegio nacional Santa Rosa de Lima, llevado a efecto en virtud de Decreto del ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, dictado con fecha 25 de septiembre de 1981, toda vez que, según los antecedentes obrantes en esta Administración Municipal, resulta lo siguiente:

1.º El señor Rubio Sánchez no es titular de ningún quiosco en El Palmar, para cuya titularidad es imprescindible estar en posesión de la oportuna concesión del Ayuntamiento, otorgada en forma reglamentaria.

2.º El reclamante, sin autorización alguna, procedió a instalar el quiosco, formado por fábrica de ladrillos y perfiles metálicos no desmontables, en plena vía pública, adosado al cerramiento del colegio y ocupando terrenos destinados a acera para paso de peatones.

3.º La orden de demolición del quiosco y retirada de los materiales resultantes de la misma, para dejar vacuos los terrenos de la vía pública, fue dictada por el Ilmo. Sr. alcalde en uso de las competencias que le atribuye el artículo 116 de la Ley de Régimen Local, en defensa del interés público que se intentó vulnerar sobre el reclamante por vía de hecho consumado, y por manifiesta infracción de la Ordenanza Municipal sobre Vados.

4.º Con fecha 30-9-81, es decir posterior a la del referido Decreto, el reclamante presentó un escrito solicitando autorización para el quiosco de referencia, cuya petición fue desestimada en sesión de 24 de noviembre último, en razón a que, además de no concurrir en el peticionario las condiciones de idoneidad que vienen exigiéndose para esta clase de concesiones, no se considera adecuada dicha instalación en aquel lugar, por estar destinado a una acera que debe estar libre y expedita para el paso de peatones en general y alumnos de aquel colegio en particular».

Por ser desconocido su actual domicilio la notificación se efectúa por medio del presente anuncio, haciéndole saber al propio tiempo, que contra la expresada resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de su aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de este anuncio, en armonía con lo que establece el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Murcia, 14 de febrero de 1984.—  
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

\* Número 1786

**MURCIA**

Pongo en su conocimiento, en relación con la petición que tiene formulada solicitando licencia para construir un muro de encauzamiento de la cuneta de la carretera provincial número 1-E de Nonduermas a La Paloma, por San Ginés, que la Oficina Técnica de Gestión Urbanística Municipal ha emitido el siguiente informe: «Se acompaña plano Escala 1/10.000, a fin de que el interesado señale el lugar en que pretende realizar las obras y asimismo, describa con más precisión las características y finalidad de éstas».

Transcurrido el plazo de seis meses, contado desde el día siguiente al de esta notificación, sin que haya sido cumplimentado el trámite interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedará sin efecto su petición por caducidad.

No siendo conocido el domicilio actual de don Rogelio Pujante Martínez, se notifica por el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 14 de febrero de 1984.—  
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

\* Número 1787

**MURCIA**

En relación con el expediente referenciado, instruido en virtud de la petición que tiene formulada, solicitando licencia para construir una valla en carretera Alcantarilla, Molino Funes, 111, los Servicios Técnicos correspondientes han emitido el siguiente informe:

«Los terrenos que desea vallar están clasificados como suelo no urbanizable y calificados como Zona 11, Agrícola de Interés, edificación diseminada, subzona 11/1. Para esta clase de suelo, el tipo de valla adecuado es a base de cañas, alambres sin espinos, elementos metálicos diáfanos o vegetales, como medio de protección de una propiedad. Deberá procederse a la tira de cuerdas correspondiente. Distancias que deberán respetar los vallados, de acuerdo con

las Ordenanzas de la Huerta: Acequias mayores: 15 palmos. Acequias menores: 10 palmos. Brazal: 5 palmos. Regadera: 3 palmos. Azarbes: 10 palmos. Azarbetas: 5 palmos. Escorredores: 3 palmos. Carril: 5 varas. Carril carraje: 10 palmos. Senda herederos: 5 palmos».

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos que considere precedentes; significándole que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiene de manifiesto el citado expediente, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Ordenación Rural, de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes.

No siendo conocido el domicilio actual de don Juan Sánchez Córdoba, se notifica por el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 14 de febrero de 1984.—  
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

\* Número 164

**MURCIA**

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 2 de noviembre de 1983, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Se desestima el recurso interpuesto por don Patricio Orenes López, contra el importe de la multa urbanística que le fue impuesta por esta Comisión Permanente en sesión de 10 de mayo de 1983, toda vez que se le aplicó en su grado mínimo (10 por 100 del valor estimado por los técnicos municipales de las obras realizadas sin licencia), puesto que si bien las obras realizadas en exceso respecto al proyecto aprobado, cumplen las normas urbanísticas, el interesado no ha solicitado su legalización, con presentación de proyecto técnico o adicional al anteriormente aportado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal sobre Edificación y Uso del Suelo y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, requisitos que se

consideran indispensables para ajustar aquel importe a los porcentajes del 1 al 5 por 100 señalados en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística»

Por desconocerse su actual domicilio, dicha notificación se efectúa por medio del presente anuncio, haciendo saber al propio tiempo al interesado, que puede interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en el plazo de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere pertinente, en armonía con lo establecido en el artículo 401 de la Ley de Régimen Local.

Murcia, 4 de enero de 1984.—El  
alcalde, José Bódalo Santoyo.

\* Número 3028

**MURCIA****Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante 15 días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

— «Accesos y servicios al C. N. Ntra. Sra. de Atocha (Santiago y Zaráiche)». Contratada con don José Alarcón Buendía.

— «Obra civil para instalación de grupo de hidropresión en El Bojal». Contratada con Ricardo Alarcón, S. A.

Murcia, 4 de mayo de 1984.  
El alcalde, P. D.